



20254201055021

**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **20254201055021**

Fecha: **28/03/2025 13:22:18**

GD-F-007 V.26

Página 1 de 3

Bogotá D.C.

Señora

**MARYURY ALEJANDRA LÓPEZ RAMÍREZ**

Representante Legal

**EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P (EPGA S.A ESP) (ID. 20359)**

Email: [empresaspublicas@garagoa-boyaca.gov.co](mailto:empresaspublicas@garagoa-boyaca.gov.co)

Garagoa – Boyacá

**Asunto:** Negativa a la solicitud de viabilidad y disponibilidad inmediata del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado para el predio con matrícula inmobiliaria N°078-39268, ubicado en la vereda Marciegal, del municipio de Garagoa del departamento de Boyacá, solicitada por el señor Héctor Jaime Alfonso Roa. Respuesta al radicado SSPD Nro. 20228400294142 del 26/01/2022.

Respetada Representante Legal:

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (en adelante Superservicios), mediante radicado del asunto, recibió la comunicación con la cual EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P (EPGA S.A ESP) (en adelante El Prestador) remitió la respuesta con la que sustento la negativa a la solicitud de viabilidad y disponibilidad inmediata del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado solicitada por el señor Héctor Jaime Alfonso Roa, para el predio con matrícula inmobiliaria N°078-39268, ubicado en la vereda Marciegal, del municipio de Garagoa del departamento de Boyacá.

De conformidad con lo anterior, La Empresa soportó la decisión de no otorgar la viabilidad y disponibilidad inmediata del servicio público solicitado, argumentando que el predio i) está ubicado en suelo rural

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.

Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35

Código postal: 110221

PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059

[sspd@superservicios.gov.co](mailto:sspd@superservicios.gov.co)

Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.

Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05

NIT: 800.250.984.6

[www.superservicios.gov.co](http://www.superservicios.gov.co)

Dirección Territoriales

Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.

Código postal: 110221

Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001

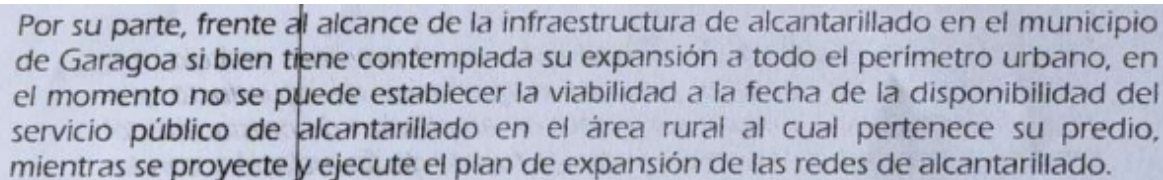
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003

Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046

Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031

Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002

Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010



Por su parte, frente al alcance de la infraestructura de alcantarillado en el municipio de Garagoa si bien tiene contemplada su expansión a todo el perímetro urbano, en el momento no se puede establecer la viabilidad a la fecha de la disponibilidad del servicio público de alcantarillado en el área rural al cual pertenece su predio, mientras se proyecte y ejecute el plan de expansión de las redes de alcantarillado.

**Imagen 1.** Fragmento donde el prestador menciona el tipo de suelo.

**Fuente:** Radicado SSPD Nro. 20228400294142 del 26/01/2022

Teniendo en cuenta que el predio con matrícula inmobiliaria N°078-39268, ubicado en la vereda Marciegal, se encuentra por fuera del perímetro urbano del municipio de Garagoa, Boyacá, esta Superintendencia informa que carece de competencia para analizar la negativa de viabilidad y disponibilidad inmediata de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el marco del Decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.1.2.4, que dispone:

***“Viabilidad y disponibilidad inmediata de servicios públicos para proyectos de urbanización.*** Los prestadores de los servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado dentro de las áreas del perímetro urbano, están en la obligación de expedir la certificación de viabilidad y disponibilidad inmediata de los mencionados servicios cuando le sean solicitadas.

(...)

**Artículo 2.3.1.2.7. Trámite ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).** En caso de que el prestador de los servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado le comunique al peticionario la no disponibilidad inmediata del servicio, la persona prestadora deberá remitir dentro de los cinco (5) días siguientes a su negativa, copia de la misma comunicación a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, adjuntando los análisis que sustenten tal decisión y demás soportes.” (Cursiva y subrayado fuera de texto)

De lo anterior, se deduce que la función que le fue asignada a esta Superintendencia en el artículo 2.3.1.2.7 ibídem se circunscribe a verificar los fundamentos técnicos, jurídicos y económicos que tiene una empresa para negar la certificación de viabilidad y disponibilidad inmediata de los servicios públicos domiciliarios en predios ubicados dentro del perímetro urbano de un municipio; toda vez que dicha certificación solo se hace exigible a los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, cuyas áreas de prestación se encuentren dentro del perímetro urbano de los municipios.

Por su parte, es oportuno precisar que el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994, atribuye en los municipios la competencia de conocer y asegurar la prestación de los servicios públicos a los habitantes de su jurisdicción, en los siguientes términos:

***“Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos.*** Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

*5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y energía eléctrica, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.” (Cursiva fuera de texto)*

Expuesto lo anterior, y teniendo en cuenta que el predio objeto de la solicitud no se encuentra incorporado al perímetro urbano en razón al sustento normativo expuesto y a las reglas del artículo 2.2.4.1.7.2 del Decreto 1077 de 2015, esta Superintendencia no se encuentra frente a una situación en que sea jurídicamente vinculante exigirle al prestador otorgar la viabilidad y disponibilidad inmediata del servicio público de acueducto y alcantarillado, solicitado por el señor Héctor Jaime Alfonso Roa para el proyecto denominado “” ubicado en predio con matrícula inmobiliaria N°078-39268, ubicado en la vereda Maciegal, en el municipio de Garagoa, Boyacá.

Así las cosas, la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado sólo podrá analizar los casos en los cuales la solicitud verse sobre predios ubicados dentro del perímetro urbano del municipio, toda vez que a partir de la interpretación sistemática de los artículos citados del Decreto 1077 de 2015, se restringe la actuación de esta entidad a la verificación de la negativa del prestador de otorgar la viabilidad y disponibilidad inmediata de los servicios públicos.

Finalmente, le informamos que de la presente comunicación remitiremos copia a la Alcaldía de Garagoa, para lo de su competencia, en razón a la calidad de garante de la prestación de los servicios públicos domiciliarios que ostenta en su jurisdicción.

Atentamente,



**MARÍA STELLA GARZÓN BARRERA**

Directora Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado (E)  
Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No.20201000057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Anexo: radicado SSPD Nro. 20228400294142

Copia: El señor **Héctor Jaime Alfonso Roa**, Peticionario, Dirección: Vereda Maciegal, Garagoa – Boyacá  
El señor **Julio Ernesto Sanabria** Alcalde del municipio de Alcaldía de Garagoa, email: [contactenos@garagoa-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@garagoa-boyaca.gov.co), [alcaldia@garagoa-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@garagoa-boyaca.gov.co)

Proyector: Sebastian Alejandro Gúisa Arias – Profesional universitario – DTGAA  
Revisó: Cesar Miguel Tobo Tobos – Profesional Especializado DTGAA  
Aprobó: María Stella Garzón Barrera – Directora Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado(E)

Expediente: 2025420380503104E